

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Martes 13 de Julio de 1937

NUMERO 7581

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 71, de 7 de julio, por el cual se reforma el Decreto número 243, de 16 de noviembre de 1936, que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 131, de 7 de julio, por la cual se resuelve que los Colectores de Hacienda están impedidos para ejercer poderes administrativos.

Resolución 132, de 7 de julio, por la cual se aceptan las renuncias presentadas por Sólimo Correa y Sebastián Ponce A., de los cargos de Concejales Principales del Distrito de Antioquia.

Resolución 133, de 8 de julio, por la cual se conceden vacaciones con derecho a sueldo a Alfonso Filiberto, Registrador General del Estado Civil.

Resolución 62, de 7 de julio, por la cual se concede permiso a Guillermo Quijano, para importar un rifle.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 18, de 7 de julio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 14, de 7 de julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

Decreto 55, de 9 de julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

Decreto 76, de 9 de julio, por el cual se hace un nombramiento en Interinidad en el Ramo de Telégrafos.

Departamento Diplomático

Resolución 4, de 7 de julio, por la cual se reconoce a Señor Encargado de la Fim Lland con el carácter de Encargado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Dinamarca ante el Gobierno de Panamá.

Resolución 18, de 7 de julio, por la cual se concede vacaciones con derecho a sueldo a David Samudio A., Secretario de la Legación de Panamá en el Perú.

Resolución 17, de 7 de julio, por la cual se acepta la renuncia presentada por el Dr. Carlos N. Ríos del cargo de Consejero de la Misión de Panamá en las ceremonias de la Coronación de Su Majestad Jorge VI de Inglaterra.

Resolución 22, de 10 de julio, por la cual se concede vacaciones al señor Jorge Yates, Cónsul del Consulado General de Panamá en Nueva Orleans, EE. UU. de A.

Sección de Comunicaciones

Resolución 11, de 9 de julio, por la cual se concede licencia a la señora Marcelina de Quintana, Telegrafista de cuarta categoría de la Oficina de Los Santos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Reformase el Decreto que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía

DECRETO NUMERO 71 DE 1937 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se reforma el Decreto número 243, de 16 de Noviembre de 1936, que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El sueldo del Practicante Médico de la Primera Sección del Cuerpo de Policía Nacional será de noventa balboas (B. 90,00), que le señala la Ley 2º de 1927.

Artículo 2º Queda en esta forma reformado el Decreto número 243, de 16 de Noviembre de 1936, dictado por el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publicúquese.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 226, de 12 de julio, por la cual se aclara el uso de los timbres nacionales.

SECCION SEGUNDA

Resolución 143, de 7 de julio, por la cual no se accede a solicitud de Tobias Pérez Uribe.

Resolución 131, de 10 de julio, por la cual se acepta propuesta hecha por Benítez Thilo.

Resolución 149, de 10 de julio, por la cual se concede vacaciones a Virgilio Sosa, Contador de primera categoría de la Contraloría.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Estadística

Resolución 14, de 2 de julio, por la cual se concede licencia a la señora Alicia Ma. Ariasna empleada de la Sección de Estadística.

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 516, de 3 de julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la R. J. Reynolds Tobacco Co., de Winston-Salem, N. C., EE. UU. de A.

Resolución 517, de 3 de julio, por la cual se hace saber que se ha renovado el registro de una marca de fábrica, a favor de E. Valliotti y Cia., de París, Francia.

Resolución 518, de 3 de julio, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de la RCA Manufacturing Co. Inc., de Camden, N. J., EE. UU. de A.

Resolución 519, de 3 de julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Nicholas (Overside) Melbourne Company Proprietors Ltd., de Melbourne, Victoria, Australia.

Resolución 520, de 3 de julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la The Crum of Wheat Corporation, de Minneapolis, Minn., EE. UU. de A.

Resolución 521, de 3 de julio, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de Dr. W. D. Callahan, de Illinois, EE. UU. de A.

Modificación de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Modificación de las Normas.

Artes y Edicaciones.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

Dado en Panamá a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Los Colectores de Hacienda no pueden ejercer poderes administrativos

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Julio 7 de 1937.

Además de la Guardia, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Colón, consulta al Poder Ejecutivo si puede ejercer poderes en asuntos administrativos, dada la circunstancia de no devengar sueldo ni viáticos pagados por el Tesorero Nacional y porque, en su concepto, el sueldo que devenga le resta al contribuyente.

Para recibir se considera:

1º) El artículo 4º del Código Judicial dice:

"Ningún empleado público, nacional o municipal, aun

cuando esté en uso de licencia, podrá ejercer poderes judiciales, administrativos ni policivos, ni gestionar por medio de interpuesta persona en negocios de la misma índole. Cuando tenga que litigar en asunto propio, lo hará por medio de apoderado o con permiso especial del respectivo superior. Se exceptúa de esta prohibición a los catedráticos de los establecimientos de enseñanza y a los empleados que sin tener mando y jurisdicción presten servicios meramente técnicos o profesionales".

b) Los Colectores de Hacienda son empleados públicos a la luz de la disposición transcrita y no están comprendidos en ninguno de los casos de excepción. El hecho de que su sueldo esté representado por un porcentaje que por autorización legal sustraen de su recaudación hacendaria, hace el sueldo eventual y le sujeta a fluctuaciones, pero no le quita al recaudador su carácter de empleado público. Su sueldo se deriva de un impuesto creado por vía general y que están obligados a pagar los contribuyentes; no es de manera alguna una contraprestación económica que los particulares ofrecen al Colector por servicio prestado.

Aun en el caso en que el cobro de ese impuesto se verifique con recargo legalmente establecido, tampoco se puede presumir que tal recargo sea un sueldo que los contribuyentes pagan al recaudador, porque tal recargo lo impone el Estado por la mora en que incurre el contribuyente retardado en el pago. La totalidad del impuesto, en cualquier forma que se cobre, pertenece al Fisco, y lo que el Colector de Hacienda deduce de lo que recauda es un sueldo que recibe como empleado nacional.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Los Colectores de Hacienda están legalmente impedidos para ejercer poderes administrativos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Acéptanse sendas renuncias de Concejales del Distrito de Antón

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Julio 8 de 1937.

RESUELTO:

Se aceptan las renuncia que por escrito han presentado los señores Sósimo Correa y Sebastián Ponce Al. de los cargos de Concejales Principales del distrito de Antón, para los cuales fueron elegidos en las últimas elecciones populares, basándose en la causal establecida en el ordinal 2º del artículo 816 del Código Administrativo, las cuales fueron acompañadas de los comprobantes que exige el artículo 819 del mencionado Código.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones al Registrador Gral. del Estado Civil

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 133.—Panamá, Julio 8 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concedese al señor Alfonso Félizaga, Registrador General del Estado Civil, treinta días de descanso con derecho a sueldo a partir del día 15 del presente mes de Julio.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Guillermo Quijano pedrá importar un rifle

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Julio 7 de 1937.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concedese al señor Guillermo E. Quijano, el permiso que solicita para importar por conducto de los señores Lindo & Maduro, comerciantes de esta plaza, un rifle calibre 22 modelo número 32 fabricado por la Winchester Repeating Arms & Co., de Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hágense varias designaciones en Relaciones

DECRETO NUMERO 73 DE 1987 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Jorge Ramírez, Oficial Segundo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, en reemplazo de la señora Julia Díaz de Joyner, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 74 DE 1987 (DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor doctor Antonio Edgar de Bargas, Secretario de la Legación de Panamá en Italia.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, en lo que se refiere al sueldo, se procederá de conformidad con lo establecido en la denominación segunda del Artículo 70 de la Ley 11 de 1982 y el Decreto número 57 de 24 de Octubre del mismo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 75 DE 1987 (DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Andrés Rodríguez.

Mensajero de la Sección de Entrega de Correspondencia a Domicilio, en reemplazo del señor Danilo Guzmán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 76 DE 1987 (DE 9 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo del Telégrafo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Daniel Fuentes, Telegrafista de Cuarta Categoría, Ayudante de la Oficina de Los Santos, por el término que dure la licencia que se le ha concedido a la señora Marcelina de Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Es reconocido el Ministro de Dinamarca en Panamá

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 4.—Panama, Julio 7 de 1987.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales Su Majestad el Rey de Dinamarca acredita a Su Excelencia don Finn Lund, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá, y requiriéndole a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de su carácter acreditado.

SE RESUELVE:

Reconócese a Su Excelencia don Finn Lund, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Reino de Dinamarca ante el Gobierno de Panamá y requiéndole a las autoridades nacionales respectivas para que le reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de su carácter acreditado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Conceden vacaciones al Secretario de la Legación de Panamá en el Perú

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Resolución número 16.—Panamá, Julio 6 de 1937.

Vista la comunicación de fecha 10 de los corrientes, por la cual el señor David Samudio A., Secretario de la Legación de Panamá en el Perú, solicita a este Despacho que se le conceda un mes de vacaciones para separarse de su puesto, de conformidad con la ley pertinente,

SE RESUELVE:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor David Samudio A., a partir de la fecha, un mes de vacaciones con sueldo, para que se pueda separar del cargo de Secretario de la Legación de Panamá en el Perú.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 17.—Panamá, Julio 7 de 1937.

Vista la comunicación de fecha 6 de los corrientes, que ha dirigido a esta Secretaría el señor Dr. Carlos N. Brin, por medio de la cual presenta renuncia del cargo de Ministro con funciones de Consejero de la Misión Especial de Panamá para asistir a las ceremonias de la Coronación de Su Majestad Jorge VI de Inglaterra,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Dr. Carlos N. Brin, del cargo de Ministro con funciones de Consejero de la Misión Especial de Panamá para asistir a las ceremonias de la Coronación de Su Majestad Jorge VI de Inglaterra, y dénselle las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño del cargo que dimitió.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 22.—Panamá, Junio 1^o de 1937.

Vista la comunicación por la cual el señor Jorge Yates, Canciller del Consulado General de Panamá en New Orleans, Estados Unidos de América, solicita se le conceda un mes de vacaciones de conformidad con el Artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Concédese al señor Jorge Yates, Canciller del Consulado General de Panamá en New Orleans, Estados Unidos de América, treinta días de vacaciones, con derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Otorgan una licencia

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 44.—Panamá, Julio 9 de 1937.

Vista la solicitud de la señora Marcelina de Quintero, Telegrafista de 4^a Categoría, Ayudante de la Oficina de Los Santos, elevada a esta Secretaría por conducto del señor Director General de Correos y Telégrafos, por medio de la cual pide una licencia de diez y seis semanas para separarse del cargo que desempeña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 23 de 1930 y Decreto Ejecutivo número 150-bis, de 1931.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Marcelina de Quintero, Telegrafista de 4^a Categoría, Ayudante de la Oficina de Los Santos, una licencia de diez y seis semanas, para que pueda separarse de su puesto, conforme a las disposiciones legales precisadas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL sin la previa autorización de la Contraloría General de la República

Ernesto Méndez,
Contralor General.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se expide Resolución sobre uso de timbres

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, Julio 12 de 1937.

El señor Emanuel Lyons manifiesta que tiene dudas respecto de la aplicación de los artículos 8 y 18 de la Ley 22 de 1925 (632 y 648 de orden del Código Fiscal) ya que el inciso del artículo 8º y el numeral 12 del 18 establecen que los recibos no comprendidos en ninguna otra disposición de esta Ley cuando se refiere a suma que no excede de diez balboas llevarán estampillas de distintos valores, y pide que se resuelva el punto para el esclarecimiento de sus dudas.

Para una mayor inteligencia de las disposiciones citadas bueno es copiarlas textualmente. Dicen así:

Artículo 8. Todo acto, contrato, documento u obligación por suma mayor de diez balboas que no tenga impuesto especial en esta ley, que versare sobre asunto o negocio sujeto a la jurisdicción de la República de Panamá, deberá llevar timbres nacionales de diez centésimos de balboa (B. 0.10) por cada cien balboas o fracción de cien de valor de dicho acto, contrato, documento u obligación.

“Los recibos no comprendidos en otra disposición de esta Ley están sujetos al impuesto establecido en este artículo cuando de ellos se desprenda una obligación exigible”.

“Artículo 18. Llevarán timbre por valor de un centésimo de balboa (B. 0.01):

.....
“9. Todo recibo de alquiler de casa que no excede de cincuenta balboas (B. 50.00).

“10. Los recibos de encomiendas que den los empresarios de vapores.

“11. Todo recibo por servicio profesional cuyo valor no excede de cincuenta balboas (B. 50.00):

“12. Todo recibo no comprendido en ninguna otra disposición de esta ley cuando se refiere a suma que no excede de diez balboas y un centésimo más por cada diez balboas o fracción de diez”.

Como se ve, un estudio comparativo de estas dos disposiciones resuelve cualquier duda respecto de su aplicación. El inciso del artículo 8 se refiere a todo recibo que contenga una obligación exigible, mientras el numeral 12 del artículo 18 se refiere a todo recibo simple por el cual conste la entrega de pequeñas sumas, que no envuelven obligación exigible. Un ejemplo demostrará mejor la situación: Pedro recibe de Juan una suma de quinientos balboas con la obligación de restituirla en un plazo determinado. Este recibo al otorgarse lleva estampillas de diez centésimos de valor por cada cien balboas, porque en el fondo envuelve una obligación exigible por Juan a Pedro. Pero en cambio, Pedro otorga a favor de Juan un recibo por veinticinco o más balboas sin que de parte de Pedro haya obligación alguna a favor de Juan; este recibo lleva estampillas de un centésimo de balboa por cada diez balboas o fracción de diez.

En síntesis, a los recibos que se otorguen como constancia de obligaciones exigibles, se les deberá aplicar el

artículo 8º; y a los recibos simples que no envuelvan obligación alguna deberá aplicárseles el artículo 18 de la Ley 22 de 1925.

Queda así resuelta la consulta.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

E¹ Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Niégase Solicitud

RESOLUCION NUMERO 143

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 143.—Panamá, Julio 7 de 1937.

RESUELTO:

En vista de que el señor Tobias Pérez Uribe, en memoria del día 26 de Junio último, sobre explotación de bosques en terreno que mide 50 hectáreas, ubicado en el Corregimiento de San Juan, comprensión del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, solicita licencia para la explotación indicada, este Despacho considera que las tierras de San Juan no son baldías nacionales, sino del dominio privado de la Nación; que se compraron para repartirlas entre los agricultores pobres. Por eso su adjudicación no se rige por ningún precepto del Código Fiscal sobre tierras baldías e indultadas, sino por disposiciones especiales reglamentarias del reparto indicado. Esto aparte de que la concesión solicitada vendría a impedir la parcelación y reparto.

Por consiguiente, no se accede a lo solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

E¹ Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una propuesta

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 147.—Panamá, Julio 10 de 1937.

El señor Benigno Thii, comerciante, vecino de David, manifiesta en el escrito que antecede que es deudor del Tesoro Nacional por los impuestos sobre inmuebles que gravan las fincas números 478, 479, 1270, 1975 y 3741 y de mortuicias con que está gravada la sucesión de su esposa la señora doña Angelina de Thii, por las sumas de B. 260.00 y B. 261.25 respectivamente, y propone que se le acepte en pago de estos impuestos la finca 1899 que la constituye un globo de terreno de cincuenta hectáreas cinco mil seiscientos ochenta metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, camino de El Salado a Los Guayabitos; por el Sur, propiedad de Arturo Miró; camino de por medio; por el Este, camino de El Salado a Los Guayabitos, y por el Oeste, propiedades de Salvador Jurado y Angel Vigil, finca que tiene un valor catastral de mil balboas.

Los datos de contabilidad de la Sección de Ingresos arrojan un saldo acreedor a favor del Tesoro Nacional y un saldo deudor contra el Señor Thils y la Sucesión de su esposa, de seiscientos diez balboas, así:

Por concepto de Impuesto sobre Inmuebles en los años de 1930, 1933, 1935 y 1936	B. 272.50
Recargo del 10%	27.25
Por concepto de Impuesto sobre Mortuoria de la sucesión de doña Angelina Lasso de Thils, según liquidación número 5	249.00
Recargo del 25%	61.25
	<hr/>
	B. 610.00

Como el Poder Ejecutivo está autorizado por la Ley 33 de 1934 para adquirir tierras de propiedad particular para adjudicárlas en uso y usufructo, a título gratuito a agricultores que no posean predios rústicos y que vivan en centros de población o en lugares que por el número de habitantes pueden constituirse en centros, que carezcan de tierras o que éstas se hallen demasiado distantes; y la operación que ofrece el señor Thils es conveniente para el Estado porque con ello se soluciona en parte el problema de los habitantes de San Pablo Viejo en cuanto a tierras se refiere.

SE RESUELVE:

Aceptar la finca descrita en el cuerpo de esta providencia en pago de los impuestos de Inmuebles y de Mortuoria que adeuda el señor Benigno Thils y autorizar al Juez Ejecutor de Chiriquí para que a nombre del Gobierno acepte el traspaso del dominio de dicha finca.

Hecho esto, se devolverá al señor Thils el depósito que hizo para garantizar el pago del impuesto mortuorio de la Sucesión de su esposa, doña Angelina de Thils.

Comuníquese, registrese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 148.—Panamá, Julio 10 de 1937.

RESUELTO:

Concedese al señor Virgilio Sosa, Contador de Primera Categoría en la Contraloría, un mes de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el señor Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Conceden unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 14.—Panamá, Julio 2 de 1937.

En atención a la solicitud que hace la señorita Alicia María Arjona, empleada de la Sección de Estadística, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Alicia María Arjona, la licencia que solicita para separarse de dicho puesto por el término de treinta días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse desde el día 7 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Renuévase el registro de varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5186.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 31 de Marzo de 1937, la sociedad anónima denominada "R. J. Reynolds Tobacco Company", organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 9 de Junio de 1927, bajo el número 1654.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 9 de Junio de 1937, el registro de la marca de fábrica cuya matriz se adjunta a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "R. J. Reynolds Tobacco Company", organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en Winston-Salem, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y registrese.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 5187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5187.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 20 de Abril de este año, la sociedad denominada "E. Vaillant & Cie", dueña de la Maison L. Frere, de París, Francia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 12 de Julio de 1927 bajo el número 1668.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de Julio de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "E. Vaillant & cie", dueña de la Maison L. Frere, de París, Francia con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 5188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5188.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 23 de Junio de este año, la sociedad denominada "RCA Manufacturing Co. Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 29 de Julio de 1927 bajo el número 108, y que fue renovada a su primer vencimiento por Resolución número 56 de 1917, y después por Resolución número 1917 de Julio 7 de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 29 de Julio de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "RCA Manufacturing Co. Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 5189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5189.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 2 de Junio de este año, la sociedad denominada "Nicholas (Overseas) Marketing Company Proprietary Ltd.", de Melbourne, Victoria, Australia, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 3 de Mayo de 1927, bajo el número 1636.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 3 de Mayo, de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Nicholas (Overseas) Marketing Company Proprietary Ltd.", de Melbourne, Victoria, Australia con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NÚMERO 5190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5190.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 20 de Noviembre de 1936, la sociedad anónima denominada "The Cream of Wheat Corporation", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Agosto de 1927, bajo el número 1679.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Agosto de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "The Cream of Wheat Corporation", organizada en el Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, N° 187 la Secretaría de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION:

SUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2262. Escritura número 752 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de la Sexta Sesión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la "Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A.", celebrada en esta ciudad, el 9 de Abril de 1937.

As. 2263. Escritura número 490 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Marcos Sevillano, un lote de terreno situado en el Distrito de Capira, Colonia Villa Carmen, provincia de Panamá.

As. 2264. Acta de Remate de 29 de Mayo de este año, ante el Juez Primero de este circuito, por el cual se adjudica al Banco Nacional una finca de la sección de Panamá, de propiedad de la sucesión de Aristides Arjona.

As. 2265. Escritura número 21 de 18 de Mayo de este año, de la Notaría de Las Tablas, circuito de Los Santos, por la cual Francisco Uriola Díaz vende a Pablo Barletta, una finca situada en la ciudad de Las Tablas.

As. 2266. Escritura número 17 de 19 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Ulises Noriega vende a Ethel May y Estela Emily Surwood, dos fincas de la sección de Bocas del Toro.

As. 2267. Escritura número... de 5 de Julio de 1932, de Felipe N. Torres, Abogado y Notario en la ciudad de Nueva York, E. U. de A., por la cual Josefina Echevers de Fonseca y Mercedes Echevers de Salas, confieren poder especial a Paula Jiménez.

As. 2268. Certificado de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual "The Outdoor Girl Company", traspasa una marca de fábrica a la "Affiliated Products Inc.", domiciliada en la ciudad de Chicago, E. U. de A.

As. 2269. Escritura número 5 de 30 de Junio último, del Consejo Municipal de Soná, por la cual Matías Ortega vende una casa a Clovis Rizcalla ubicada en Soná, provincia de Veraguas.

As. 2270. Escritura número 6 de 3 de Julio actual, del Consejo Municipal de Soná, por la cual Zoila Reyes viuda de Escartín vende una casa a Antonio Malof, situada en Soná, provincia de Veraguas.

As. 2271. Matrícula de Comercio número 246, Tomo número 2, de la Gobernación de la provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Antonio Malof", bajo el nombre de "La Colmena", domiciliada en Soná.

As. 2272. Matrícula de Comercio número 245, Tomo número 2, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Abraham Saéz", bajo el nombre "Mi Tienda" domiciliada en Santiago.

As. 2273. Acta de Remate de 26 de Febrero de este año, ante el Juez 1º del Circuito de Colón, por el cual se adjudica a Roberto Feullijois una finca de la sección de Colón, de propiedad de Manuel Simpson.

As. 2274. Escritura número 216 de 1. de Marzo de este año, de la Notaría 1º de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Eugenio Hauradou, Hijo de Lilia Hernández vda. de Hauradou.

As. 2275. Certificado extendido el 3 de Julio actual,

RESOLUCION NUMERO 5191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5191.—Panamá, Julio 3 de 1937.

En memorial de fecha 9 de Abril de este año, la sociedad anónima denominada "Dr. W. B. Caldwell, Inc.", organizada en el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 30 de Agosto de 1927, bajo el número 1680.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 30 de Agosto de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Dr. W. B. Caldwell, Inc.", organizada en el Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrate.

J. D. AROSEMANA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias

NARCISO GARAY.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materiales.

por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la "Bordens' Food Products Co. Inc.", traspasa los derechos de una marca de fábrica a la "The Borden Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2276. Resolución número 5186 de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica, a favor de la sociedad "R. J. Reynolds Tobacco Company" de New Jersey, E. U. de A.

As. 2277. Escritura número 489 de ayer, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual José Tereso Calderón Bernal vende a David Martínez, quien compra para su señora madre Cipriana Rodríguez viuda de Martínez, una finca situada en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.

As. 2278. Resolución número 5188 de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "RCA Manufacturing Co., Inc.", domiciliada en Camden, New Jersey, E. U. de A.

As. 2279. Escritura número 754 de ayer, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Horace William Post reconoce deberle a The National City Bank of New York una suma y constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 2280. Contrato celebrado en la ciudad de Colón el 26 de junio último, por el cual Colón Motors Inc. vende condicionalmente a Cesario Víctor Herrera, un carro marca Ford.

As. 2281. Resolución número 5190 de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Cream of Wheat Corporation", domiciliada en Minneapolis, Delaware, E. U. de A.

As. 2282. Resolución número 5191 de 3 de Julio actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Dr. W. B. Caldwell, Inc.", organizada en el estado de Illinois, E. U. de A.

As. 2283. Escritura número 31, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, de 25 de Junio último, por la cual el Municipio de Antón otorga título de propiedad sobre un solar ubicado en Antón, a favor de Natividad Ruiz.

As. 2284. Escritura número 172 de 15 de Junio último, del circuito de Chiriquí, por la cual Abdal Acher vende a Mair Lañado una casa ubicada en Puerto Armuelles del distrito de Alánje, Chiriquí.

As. 2285. Escritura número 1 de 15 de Junio última, de la Notaría del circuito de Darién, por la cual Pedro Marmolejo y Cecilia López confieren poder especial a Antonio B. Campagnani.

As. 2286. Contrato celebrado en Bocas del Toro el 8 de Junio último, por la cual Charles S. Williams y Tyme vende a la United Fruit Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de dos años.

As. 2287. Escritura número 54 de 19 de Junio último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a José de la Cruz Castillero, un globo de terreno ubicado en el distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

As. 2288. Escritura número 133 de 24 de Mayo de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Agustín Santamaría y hermano vende al Gobierno Nacional, parte de una finca de la sección de Chiriquí, en pago de impuestos de inmuebles.

As. 2289. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 4 de Mayo de este año, por el cual Juan M. Sánchez vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2290. Escritura número 753 de 6 de Julio actual, de la Notaría 1^a de este circuito, por la cual Leonoldina Trujillo de Zuleta vende a Ana de Snediger y Aura de Armstrong, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2291. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 5 de Mayo de este año, por el cual Saul García vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2292. Contrato celebrado en el distrito de Alánje, Chiriquí, el 5 de Mayo de este año, por el cual Francisco Quintero vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2293. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 6 de Mayo de este año, por el cual Manuel Salvador Espinosa vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2294. Oficio número 275 de 6 de Julio actual, del Juez 2^a de este circuito—Poder Judicial—, por el cual dicho funcionario derroga embargo sobre una finca ubicada en Santiago, Veraguas, de propiedad de Enrique Benítez E., a petición de José Esquivel, por medio de apoderado.

As. 2295. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 6 de Mayo de este año, por el cual Raimundo Martínez vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2296. Contrato celebrado en el distrito de Bugaba, Chiriquí, el 6 de Mayo de este año, por el cual Mateo Manzanares vende a la Chiriquí Land Co., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de 5 años.

As. 2297. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 2^a de este circuito, por la cual Edvardo Mornes Herrera constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de la sección de Panamá, para responder de la execración de Gilberto Bulejo, sindicado del delito contra el pudor.

As. 2298. Escritura número 483 de 6 de Julio actual, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de sucesión testamentaria de Josefina Faustina Cedeno.

As. 2299. Escritura número 253 de 14 de Abril de este año, de la Notaría 2^a de este circuito, por la cual Teodolinda Almílaltegní Neira y Tomás Briz Neira viuda de Almílaltegní resuelven el separato establecido en ella en la Escritura número 165 de 15 de Marzo del presente año, extendida en esa misma Notaría.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1^o Y 2^o

NOTARIA PRIMERA

(Día 8 de Julio)

Nº 757. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de adjudicación de una finca perteneciente a la sucesión intestada del finado Luis Felipe Clement tramitada en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Nº 758. Por la cual la señora Lindeman de Muller vende a la señora Selva Lupi de Araúz la finca 8001, situada en los altos de Bella Vista, de esta ciudad, por la suma de B. 2,800.00.

Nº 759. Por la cual el señor Nicanor Arturo de Obarrio da en venta al señor Modesto Avila el lote 2 de la finca 8752, situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 547.50.

(Día 10 de Julio)

Nº 766. Por la cual la Cia. Tomás Arias, S. A. da en venta real y efectiva a la sociedad J. M. Berrocal, S. A., la parte que le corresponde en una finca situada en el Distrito de Capira, por la suma de B. 1500.00.

Nº 767. Por la cual la señora Eladia María Trujillo de Duau otorga testamento.

Nº 768. Por la cual Arturo Muller e Isabel Victoria Arosemena de Muller, dan en venta a la señorita Josefina Muller, dos fincas ubicadas en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad, por la suma de 1,300.00 y B. 1,000, respectivamente.

Nº 769. Por la cual Justina Barria da en venta a Bonifacia Victoria de Barria una finca situada en esta ciudad, y Bonifacia Victoria viuda de Barria a su vez vende a Edmund Basil Ford por la suma de B. 1,600.00.

(Día 12 de Julio)

Nº 770. Por la cual la señora Emelina Arosemena de Orillac reconoce deberle a la Caja de Ahorros la suma de B. 7,500.00 y para garantizar el pago de dicha deuda constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad, situadas en la ciudad de Panamá.

Nº 771. Enrique Halphen y Cia. Incorporada, y doña Isabel Diaz de Jiménez, por una parte, y por la otra la señora Carlota Sierra de Jiménez, celebran contrato de permuta sobre dos lotes de terreno y The National City Bank of New York redime de su gravamen hipotecario el lote que se le traspasa a la señora Sierra de Jiménez.

(Día 7 de Julio)

Nº 754. Por la cual el señor Horace William Post reconoce deber a The National City Bank of New York la suma de B. 7,000.00 y para garantizar el pago de dicha suma constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Panamá.

Nº 755. Por la cual la señora Isabel Vélez de Daniels sustituye totalmente en el señor José Antonio Soza Jované los poderes que le fueron conferidos por el señor René Mistelli y por la señora Julieta Mistelli.

Nº 756. Por la cual los señores Nig Qick Fong y Murad Haron Harary celebran una transacción sobre B. 300.00.

(Día 9 de Julio)

Nº 760. Por la cual la señora María Paredes A. vende al señor Francisco Berrocal un globo o terreno situado en Arraiján, por B. 476.75.

Nº 761. Por la cual la señora Julia Vengoechea de Contreras y la señorita Margarita Chiari adicionan el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, celebrado por escritura número 655 de 10 de Junio de 1937.

Nº 763. Por la cual la señora Zoila Jaramillo declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, situado en "La Cresta", de esta ciudad, a un costo de B. 14,350.00 y constituye hipoteca sobre la misma finca a favor del Banco Nacional por B. 12,500.00.

Nº 76. Por la cual el señor Anastasio Ruiz Noriega modifica los poderes que, como apoderado de las señoritas Matilde y Rosa Elena Rubiana Corredor sustituye en la persona de la señora Sara Sierra, según consta en la escritura número 349 de 6 de Abril de esta Notaría.

Nº 765. Por la cual el General Nicanor Arturo de Obarrio da en venta real y efectiva al señor Charles Lester Pierce el lote de terreno número 24 de la finca número 8752, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 270.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Julio)

Nº 494. Por la cual el señor Luis Carlos Herbruger cancela obligación hipotecaria que fue constituida por la señora Julia Bermúdez Leiva y cuyo pago asumió el señor Francisco Marinelli Junior.

Nº 495. Por la cual se constituye la sociedad The Universal, Incorporated, en español "La Universal, Incorporada", con un capital de B. 20,000.00, por término indefinido.

Nº 496. Por la cual se declara disuelta la sociedad colectiva de comercio "Lucky Ho Tat y Hnos.", y sus liquidadores traspasan a título de venta al señor Alberto Jorge Ho el establecimiento de comercio situado en esta ciudad en la casa número 29 en la esquina formada por la Avenida Central y la calle 13 Este, por B. 10,110.73.

Nº 497. Por la cual el señor Eloy Gómez Arias cancela hipoteca a las señoritas Petra Prudencia Fabre y Sofía Esperanza Fabre.

Nº 498. Por la cual las señoritas Prudencia Fabre y Sofía Esperanza Fabre constituyen hipoteca a favor del señor Eloy Gómez Arias para garantizar el pago de un préstamo por B. 4,000.00.

(Día 8 de Julio)

Nº 492. Por la cual el señor José del Rosario Pao vende al señor Nicanor Mercado Moreno un lote de terreno situado en el corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, por la suma de B. 50.00.

Nº 493. Por la cual el señor Eloy Gómez Arias confiere poder al señor Eduardo Maduro.

(Día 9 de Julio)

Nº 498. Las señoritas Petra Prudencia Fabre y Sofía Esperanza Fabre constituyen hipoteca a favor del señor Eloy Gómez Arias para garantizar el pago de un préstamo por B. 4,000.00.

(Día 10 de Julio)

Nº 499. Por la cual el señor Reed Edwin Hopkins confiere poder general a la sociedad denominada "Molina y Moreno", de esta plaza.

Nº 500. La señora Sinforosa Espinoza de León vende al señor Benjamín Fidánque de Castro la finca

de su propiedad número 947, inscrita al folio 370 del tomo 17 de la Propiedad, Provincia de Panamá, y la señora Victoria Lyons, por medio de su apoderado general, redime del gravamen hipotecario y anticrético la mencionada finca.

Nº 501. Ramón Rafael Vallarino confiere poder especial a la señora Leticia López de Vallarino.

Nº. 502. El señor Ramón Rafael Vallarino otorga testamento.

(Día 11 de Julio)

Nº 503. Leticia López viuda de Vallarino vende a la señora Carlota López de Sosa parte de un lote de terreno situado en Barraza y la compradora asumí el pago de una hipoteca en la proporción que le corresponde.

Nº. 504. Por la cual el señor Eloy Gómez Arias confiere poder especial al señor Domingo Jiménez Arias.

AVISOS Y EDICTOS

Manuel Higinio Arosemena Calviño,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Lucky Ho Tat y Hermanos", constituida por Escritura Pública Número 29 de 15 de Enero de 1937 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, ha sido declarada disuelta y que han sido nombrados liquidadores los señores Ho Kwai Yun y Ho Mow Yeu, socios de la misma, con domicilio en la casa número 36 de la Calle 15 Oeste y Avenida A. de esta ciudad de Panamá; lo cual han hecho dichos socios de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública número 496 de 9 de Julio de 1937 de la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a 9 de Julio de 1937.

M. H. AROSEMEÑA C.
Notario Público Segundo.

Jacinto Lombardo Beltrán,

Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número doscientos cincuenta y cinco (255), extendida en la Notaría de este Circuito hoy, se constituyó la sociedad anónima denominada "Bilgray's Garden Incorporated";

Que son sus fundadores los señores Max. Bilgray, vecino de esta ciudad, como Presidente y Tesorero; Damián Pretto, vecino de esta ciudad, como Vicepresidente; y Harry Bilgray, vecino de esta ciudad, como Secretario.

Que la duración de la sociedad es por veinticinco años, contados desde el treinta de Junio de este año;

Que el capital social es de cien mil balboas (B. 100,000.00), dividido en cinco mil (5,000) acciones preferidas, de a diez balboas (B. 10.00) cada una y dos mil (2,000) acciones comunes, de a veinticinco balboas (B. 250.00) cada una, todas nominativas;

Que el social Max Bilgray ha suscrito y pagado nuevecientos noventa y ocho (998) acciones comunes; que el socio Damián Pretto ha suscrito y pagado una acción (1) común y que el socio Harry Bilgray ha suscrito y pagado una (1) acción común.

Que la sociedad se dedicará a la explotación de un jardín donde se venderá cervezas y licores de toda clase al por mayor y por menor y toda clase de bebidas gaseosas.

sas y refrescantes; comidas, entretenimientos y comedidas a los clientes, como música, revistas literaria, dramáticas, cómicas, etc., música, bailes, y toda clase de atracción turística; estaciones radiofusoras; dar o recibir dinero en préstamo, servir agencias o representaciones; construir o administrar obras públicas o privadas; manejar o explotar servicios o privilegios públicos o privados, y en fin, toda clase de negocios reconocidamente lícitos;

Que las acciones preferidas devengarán un interés de ocho por ciento (8%) anual pagaderos por semestres y pueden ser redimibles; y

Que el fondo de reserva servirá constituido por el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas.

Expedido en Colón, a los treinta (30) días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937).

JACINTO LOMBARDO B.,
Notario Público.

AVISO

Para los fines legales aviso al público, que por escritura número 263 de fecha 3 del mes en curso extendida en la Notaría Pública de este Circuito, he vendido al señor Constantino Villalaz Castillo, el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la casa número 5061 de esta ciudad y denominado Botica Bula, por la suma de mil doscientos balboas (B. 1,200) cumpliendo así con lo ordenado en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Julio 6 de 1937.

Vicente Lara Fuentes.

3 vs.—2

AVISO

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 496 de 9 de Julio del corriente año, extendida en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado a la Sociedad "LUCKY HO TAT Y HERMANOS", de este domicilio el establecimiento comercial conocido con el nombre de "El Dragón", que se halla en la planta baja de la casa número 29, situada en la esquina formada por la Avenida Central y la Calle 12 Este. Por consiguiente los acreedores de dicho establecimiento deben presentar sus cuentas dentro del término de 30 días que la ley señala.

Panamá, Julio 10 de 1937.

Alberto Jorge Ho.

3 vs.—2

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio avisamos que por medio de la Escritura Pública número 71 de 3 de Junio de 1937 hemos comprado al señor Chen Chon su establecimiento comercial ubicado en la calle "C" de la ciudad de Chitré.

Chitré, 8 de Julio de 1937.

Chen Yat Chao.

3 vs.—3

Avise de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 12 de Agosto del año en curso, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de marcos, puertas y ventanas, para el edificio de enseñanza de la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de pri-

mera clase, bajo sobre cerrado, acompañadas de un cheque certificado a favor del Señor Secretario del Despacho antes dicho, por la suma de B. 1.500.00 (mil quinientos balboas) o en su defecto, por un recibo expedido por el Banco Nacional de Panamá en el cual conste que el proponente ha depositado en esa Institución la suma de mil quinientos balboas ya especificada, a favor del expresado funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 7 de Julio de 1937.

Rubén D. Conte,
Subsecretario de Higiene, Beneficencia
y Fomento.

12-12

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día veintiocho de Julio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución para riñas de gallos.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%), de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella. En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse en horas de despacho el pliego de cargos elaborado al efecto.

Panamá, 14 de Junio de 1937.

ALCIBIADES AROSEMENA,
Tesorero Municipal.

3 vs.—2

AVISO

El Alcalde de La Pintada al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Castillo, vecino del Corregimiento de El Potrero de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro color hosco achiotillo, como de segunda clase, martado a fuego con los siguientes ferretones, así: por encontrarse vagando hace como siete meses en el lugar de El Potrero comprensión de este Distrito, sin dueño conocido y estar haciendo daños en las sementeras de los vecinos del lugar.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en el lugar público de esta Alcaldía para que el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro de treinta días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública en la Tesorería Municipal.

La Pintada, Junio 29 de 1937.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Ricardo Jaén.



EDICTO NUMERO. 21

El Gobernador, Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Anastacio Reyes, ha presentado en el despacho la siguiente solicitud de arrendamiento.

David, Junio 16 de 1937.—Señor Gobernador Administrador de Tierras.—E. S. D.—Señor.—Yo Anastacio Reyes, cédula 24329, natural de San Lorenzo y vecino del mismo Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Sábalito en el lugar denominado la "Tigra" en jurisdicción del Distrito de San Lorenzo y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino real a San Juan; Sur, predios de Gabriel Aguilar; Este, Mangine Morales; Oeste, predios de Marcelino Cedefio. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de tercero; acompaña a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad, cuyo contrato pido me sea otorgado.—Firmado, Anastacio Reyes.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a ser valer sus derechos, todo el que los considere lesionados con la solicitud anterior, se filjan edictos en el despacho, y en la alcaldía del Distrito y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Julio 1º de 1937.

El Gobernador Administrador,

O. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

Edicto de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha seis de los que avanzan, se ha señalado el día veintitrés de este mismo mes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, la primera licitación del bien raíz perteneciente a Felipe Rodríguez, embargado en la acción ejecutiva propuesta en su contra por el señor Miguel Herrera T.

Finca número dos mil diez (2010), ubicada en el lugar denominado "Guabal", de esta comprensión distrital, con una extensión superficial de ochenta y dos (82) hectáreas, de las cuales setenta y seis (76) están incultas y seis (6) cultivadas y dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca de Pilar Rodríguez; Sur y Este, propiedad de Francisco Arias P., y Oeste, el río San Félix. Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2.000.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre dicho avalúo como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día expresado arriba, pues, de esa hora en adelante

pósito número 7 por la suma de B. 3.50 del empleado de Hacienda respectivo en el terreno que solicito está a paz yoro Nacional en concepto del Impuesto

de Junio de 1937.

Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN B. BRANDAO.
de Tierras,

Manuel Isidro López.

Emplazatorio Número 170

ez Cuarto del Circuito de Panamá por y emplaza a Kenneth Edward Ayres, los Unidos de Norte América, de 22 a-
ero, hasta hace poco Soldado de la Ba-
erte Amador, blanco, para que dentro
reinta días comparezca a este Juzgado
auto de enjuiciamiento dictado en su
a instruida por lesiones que le infirió a
su carro. Dicho auto dice así:
del Circuito.—Panamá, Junio Dieci-
cientos treinta y siete.

oficio número 2545 de diecinueve (19)
timo, autenticado por el Capitán de la
Bernal, tuvo conocimiento este Tribu-
ra Elida Acosta había sido lesionada al
un automóvil. Por tratarse de delito de
oficio, el Juzgado procedió a levantar
de rigor, la que hoy ha venido al Despa-
sobre su mérito. Se encuentra estable-
ciara la existencia del delito, y la com-
gado para conocer de él en primera ins-
Edward Ayres, confiesa que él es la
ba el carro que arrolló a la Acosta el
3 de Diciembre próximo pasado, al en-
la casa donde funciona el establecimiento
é Madrid. Número plural de testigos
que es Ayres quien con su carro lesio-
nada Acosta, así como ésta también lo
por de sus lesiones. Por lo expuesto, el
arto del Circuito de Panamá, adminis-
n nombre de la República y por autor-
oclará con lugar a seguimiento de causa
Edward Ayres, natural de Estados Uni-
de veintidós (22) años de edad, soltero,
Batería "C" del Fuerte Amador, por in-
siones contenidas en el Libro II, Títu-
II del Código Penal.—Notifíquese per-
auto el proceso.—La audiencia tendrá
re 19 de la mañana del día doce (12)
próximo.—Las partes disponen de cinco
duch pruebas.—Cópia y notifíquese.—
Burgos.—fdo) Enrique Núñez G., Secre-

enjuiciado que si no comparece al Juz-
go de esta resolución dentro del término
esta moción se le apreciará como un in-
su contra y la causa se seguirá sin su
exito a todos los habitantes de la Re-
nifi con el paradero del reo, se pena de
los quebridores del delito por el cual se
el subiendo, no lo denunciaren, salvo
la Ley.

dad de Panamá, a los treinta días de
cientos treinta y siete se fija el origi-
fecha en lugar público y visible de la
juzgado y copia se remite a la GACETA
publicación por cinco días consecutivos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs—2

Edicto número 3

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos, al pú-
blico,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximino Vásquez L. se en-
cuentra depositada una vaca de color amarillo pálido,
de tamaño pequeño y marcada a fuego en la parte tra-
sera izquierda así: X; la que se encontraba hace co-
mo tres meses en potreros del señor Dolores Villarreal,
residente en Loma Larga, de esta jurisdicción y sin due-
ño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término
de treinta días (30) y copia del mismo enviarlo a la GACETA
OFICIAL para su publicación por el mismo término.
Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se re-
matará en público por el señor Tesorero Municipal del
Distrito.

Los Santos, Junio 10 de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORENO.

El Secretario,

J. M. Dutary.

29—29

Edicto Emplazatorio. Número 5

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, por es-
te medio cita y emplaza a Florentino Rivera, de genera-
les desconocidas en auto, para que se presente al Juzga-
do a notificarse de la sentencia condenatoria de primera
instancia dictada en su contra por el delito de *hurto pecu-
ario* y que a la letra dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé,
Junio diez y siete de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Por auto de tres de Marzo último fué lla-
mado a responder en juicio por el delito de *hurto pecuario*
Florentino Rivera de quien se ignora su filiación pues ha
sido imposible hacerlo comparecer en el juicio.

La audiencia pública se celebró dentro los requisitos
prescritos en la Ley 52 de 1919 estando el proceso en es-
tado de recibir sentencia.

El señor Fiscal en su alegato de la audiencia pública
dijo en parte lo siguiente: "de quien lo obtuvo la expre-
sada señora Javiera Buitrago esposa de aquél, se ha
comprobado plenamente la propiedad de la misma señora
sobre el expresado animal; que la misma niega que
ella hubiera facultado al procesado para que vendiera
el animal, como lo había facultado antes para la venta
de un caballo colorado procedente también de los bienes
de Segundo Gutiérrez su citado esposo y que vendió tam-
bién a Domingo Almillátegui y siendo esto así es indu-
dable que sobre el acusado Florentino Rivera desconoci-
do en autos por no haber sido capturado y cuya desapar-
ición de Cerreuela coincidió con la época en la cual
vendió el caballo hurtado y cuyo paradero no ha llegado
a descubrirse por la policía, pesa la responsabilidad del
delito que se trata y que de consiguiente debe ser con-
denado a sufrir la pena mínima señalada en el artículo
352 del Código Penal en el caso del ordinal (L) del mis-
mo artículo".

Y el defensor manifestó lo que enseguida se expresa:
"concepto que no tengo nada que alegar porque efecti-
vamente no se ha establecido la autorización que le diera

Rivera la dueña Francisca Javiera Bui-
el caballo moro que le vendió a Domingo
ún consta en la boleta de venta que fi-
tres y cuatro del expediente. Me limita-
al señor Juez que al decidir de este asun-
ta las circunstancias atenuantes de la
anterior a favor del acusado".
e forma el sumario y que se analizó en
torio es "el testimonio del comprador, el
amos R., y la misma boleta de venta que
al informativo".

no ha sido destruida durante el plenario
para condenar.

vo, el suscripto, Juez Segundo del Circuito
istrando justicia en nombre de la Repú-
blica de la Ley, condena a Florentino Ri-
parenta años de edad, quien se dice es de
aguas, a sufrir la pena de ocho meses de
Cárcel Pública de esta ciudad y al pago
de procesales. Como se ignora el paradero del
animal será publicada en la GACETA OFICIAL
consecutivas y se fija el Edicto corres-
pondiente. Se funda esta sentencia en los
2 aparte (L) del Código Penal; 2153 del

que se y consulte.—(fdo) RAUL E. JAEN
de J. Grimaldo, Srio.".
al reo aumenta la sentencia de primera
or, se fija el presente Edicto por el tér-
(2) días en lugar visible de la Secretaría
al, hoy dos de Julio de mil novecientos
a las nueve de la mañana, y copia del
a publicar por cinco veces consecutivas en
AL.

RAUL E. JAEN P.

José de J. Grimaldo.

EDICTO NUMERO 1

Alcalde del Distrito Municipal de Pedasi,

HACE SABER:

del señor José Angel Ulloa, portador de
ro 38-18, de esta naturaleza y vecindad,
depositado un torente hosco, herrado en la
sí () y como de dos años de edad.
ha sido denunciado por el referido Ulloa,
ndo desde hace muchos meses en el potre-
dad denominado La Horqueta, ubicado en
e este Distrito.
lo ha hecho el Estado Ulloa, en cumpli-
e expresa el artículo 1600 del Código Ad-
nsiderando como bien vacante el animal
a dar cumplimiento asimismo a lo que
ículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se
n el lugar público de esta Oficina y otros
e nrios lugares frecuentados de la locali-
os se envía a la GACETA OFICIAL por trein-
e dentro de ese término se presente la
rea con derecho a hacer el reclamo co-
esto mediante las formalidades estable-
e estos casos.

te plazo, no se presentare reclamo algu-
rá dicho animal como bien mostranco y
su remate en moneda pública mediante
alcalde, que es la autoridad llamada a
e todo bien sin dueño conocido, (Art.
e expreso Código Administrativo y el

destino del producto de dicha venta, será el que indica el
artículo 1602 del mismo Código.

Pedasi, 21 de Junio de 1937.

El Alcalde,

JOSE ANTONIO CARRASQUILLA.

El Secretario,

Francisco Javier Moscoso.

7-7

Edicto

El suscripto Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mateo del Cid, mayor de edad,
soltero, natural y vecino del Corregimiento de Mari-
chiquita, portador de la Cédula de Identidad Personal
número 13-178, se encuentra depositada una vaca, color
oscuro, gacha, cuernos largos, puntiagudos, como de 10
años de edad; no tiene marca a fuego.

El depositario, señor del Cid fue quien denunció este
animal por haberlo encontrado vagando sin dueño co-
nocido, hace algunos meses en terrenos de Mariachiqui-
ta.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código
Administrativo, se fija este Edicto en lugar visible de
esta Alcaldía y en los lugares más concurridos, por el
término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se
crea tener derecho al animal, se presente a hacerlo valer
en el tiempo oportuno.

Copia de este Edicto se envía al señor Secretario de
Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA
OFICIAL.

Se hace saber que si vencido el plazo de 30 días no se
haya presentado reclamo alguno será rematado por el
señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Portobelo, Junio 8 de 1937.

El Alcalde,

EDMUNDO CHIARI V.

El Secretario,

Modesto Mark B.

16-16

Edicto Emplazatorio

El suscripto, Alcalde Municipal del Distrito de La Me-
sa, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Rodriguez se en-
cuentra depositada, por estar vagando en el caserío de
Santa Catalina, de esta jurisdicción, una res hembra de
color amarillo y hocico de color ahumado, con pequeñas
manchas blancas en las caderas y cortada la punta del
rabo; marcada a fuego en la cadera derecha con las
letras M E en la forma siguiente (M E), bien marcada la
primera y muy borrosa la segunda, además, marcada a
sangre con un piquete en forma de V en la punta de la
oreja izquierda y dos cortes a lo largo en los bordes de la
oreja derecha. Aparenta haber tenido cuatro partos y,
amamanta un ternero amarillo sin hierro ni señal.

En tal virtud se dispone fijar edicto por el término de
treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA
OFICIAL para su publicación por igual tiempo. Vencido
este, si antes no se presentare reclamo alguno, se rema-
tará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal.

JUAN I. DEL BARRIO.

El Secretario,

J. A. Barrio.

16-16

encia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS
cados en distintos sitios de la Capital
onal

ral. Avenida B.
de 18 Este
te a Ancón
tral, La Florida
tral. París-Madrid
tral y Calle B, La Concordia

Panazone
Herbruger
ste, Batiem Salazar

número 39, Panamá School
ituto Nacional

Límite
Perú, Registro Civil

Perú, Calle 19
Perú, Calle 26
tral, Calle K
tral. Calidonia, Calle P

Ferrocarril

Calidonia

urismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

eturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

doméstico, al recibo de la pieza posta, to-
excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

os veces al día: una por la mañana y otra
Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8
pdes los días excepto los Domingos, cuando
de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

noche, todos los días.

DMENDADOS Y ESTAMPILLAS

as de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la
omungos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

as, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

enida B y Calle 15 Este. Todos los días,
omungos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Guatemala, STA. ELENA	16 9:00	10:00
o New Orleans, TIVIVES	10 11:30	12:30
panama, Coruña, Puerto la Spain y Barbados, COLOM-		
BO, Cali, Bogotá, Medellín	10 8:00	4:15
ANCON	10 8:00	4:15
ALVAREZ	10 8:00	4:15
o Europa, VERACRUZ	10 10:00	10:30
USA, NEW YORK	15 11:00	12:00
USA, PENNSYLVANIA	10 8:00	4:15
o New Orleans, CONTESSA	10 8:00	4:15
o Europa, STA. MARIA	10 8:00	4:15
o San Francisco, CALIF.		
o Europa, Callao, NUEVA ZELANDIA, Antofagasta y Val- paraíso	16 2:00	3:00
	17 2:00	3:00

CIERRE DE CORREOS
AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles,
todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m.
Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los
Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Agua-
dulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y
La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán
en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarca-
ción de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva
Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana,
Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30
del día por barcos de la United Fruit Co., y eventual-
mente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Ga-
rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para
esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá,
Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días,
excepto los Domingos y días feriados, en las horas que
se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m.
y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diaria-
mente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las
10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la ma-
ñana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de
la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela,
Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de
América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIE-
NES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordina-
rio: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador,
Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45
de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA
(Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras,
Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de Amé-
rica, Asia y Oceanía.

MIERGLES: Recomendados, a las 8 de la mañana;
ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DO-
MINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter per-
manente, con las excepciones anotadas. El siguiente,
MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que
se anotarán cada semana, o cuando ocurrán en forma ex-
traordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUILANG,
Agente Postal de Panamá